

**RESOLUCIÓN NÚM. 056/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, PADRE LAS CASAS, PROVINCIA AZUA DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.**

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

*SRSA*  
*COO*

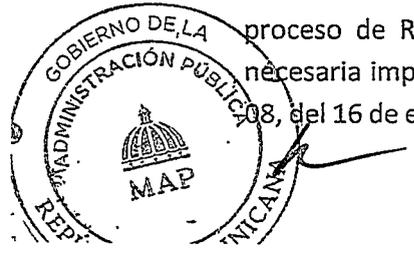
**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

*M. A. L.*

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen**, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo





y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución responsable de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

**VISTA:** Ley Núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud.

**VISTA:** Ley Núm. 87-01, de 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**VISTA:** La Ley Núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

**VISTA:** La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**VISTA:** La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

**VISTA:** La Ley Núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTA:** La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.

SRSA  
CBO

M. AL





**VISTA:** La Ley Núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

**VISTO:** El Decreto Núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

**VISTO:** El Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.

**VISTA:** La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

**VISTO:** El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**VISTA:** La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

**VISTA:** La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

**VISTA:** La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

**En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:**

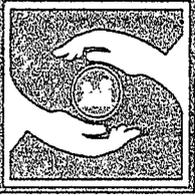
## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO I:** Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:



*SRSA*  
*CBQ*

*M.KL*



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

#### UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

#### UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- División de Planificación y Desarrollo
  - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos
- División de Epidemiología

#### UNIDADES DE APOYO:

- Departamento Administrativo Financiero, con:
  - División de Contabilidad.
  - División de Facturación y Seguros Médicos.
  - División de Servicios Generales.
  - División de Hostelería Hospitalaria.
  - Sección de Compras y Contrataciones.
  - Sección de Correspondencia.
- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico

*SRSV*  
*CDO*

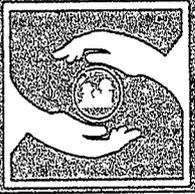
*M.A.E*

#### UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
- División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
  - Sección de Laboratorios
  - Sección de Diagnóstico e Imágenes
  - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
- División de Especialidades Clínicas
- División de Especialidades Quirúrgicas
- División de Emergencias y Urgencias
- División de Salud Bucal

*h*





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

**ARTÍCULO 3:** Modificar el nivel jerárquico de la **Dirección General**, por **Dirección** (de área), siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los **niveles jerárquicos** para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de **Dirección General**; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del **Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen** deberán ser modificados.

**ARTICULO 4:** Incorporar el **Consejo Administrativo Hospitalario** a la estructura organizativa del Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen, como **órgano de participación social**, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

**ARTICULO 5:** Reubicar las funciones de **seguridad interna y externa** e **integrar** dentro de una estructura de **coordinación externa**, conformada por la **seguridad militar y civil**, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

**ARTÍCULO 6:** Ejecutar a través de estructura de cargos dependiente la Dirección del Hospital, las funciones de: **Auditoría Médica, Jurídica, OAI, Control Interno, Comunicación, Soporte Técnico**.

**ARTÍCULO 7:** Crear la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD). Esta área deberá ser dotada del personal competente requerido eficiente y exclusivo de las funciones de la misma.

**ARTÍCULO 8:** Asignar nivel jerárquico de Sección y modificar la nomenclatura de la unidad de Calidad, en lo adelante se denominará **Sección de Calidad en la Gestión**, de siendo responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de Modelos, Sistemas

SRS  
CJ  
M. AL





y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos, estará bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo.

**ARTÍCULO 9:** Crear la **División de Epidemiología** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de gestionar los sistemas de información y realizar los estudios de estados o eventos determinantes de las enfermedades existentes en las comunidades, a los fines de controlar las mismas, integrando las funciones de estadísticas para que sean desarrolladas por estructura cargos.

**ARTÍCULO 10:** Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, con dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, que garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos del hospital.

**ARTÍCULO 11:** Integrar las funciones de los programas clínicos, tales como **TB, VIH-SIDA Vacunación, y Covid-19**, bajo la coordinación de la División de Epidemiología.

**ARTÍCULO 12:** Realizar modificaciones en las unidades auxiliares o de apoyo, atendiendo a las normativas vigentes:

**PÁRRAFO I:** Se ratificar en la estructura organizativa el Departamento Administrativo y se modifica la nomenclatura para que en lo adelante se denomine, **Departamento Administrativo Financiero**, siguiendo los lineamientos de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras, queda bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

**PÁRRAFO II:** Modificar el nivel jerárquico del Departamento de Contabilidad, para que en lo adelante se denomine **División de Contabilidad**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.

**PÁRRAFO III:** Modificar el nivel jerárquico y la nomenclatura de la División de Compras, en lo adelante se denominará **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones públicas del hospital, en cumplimiento de Ley Núm. 340-06 sobre

SRSA  
CTR  
MAG





Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06; y su Reglamento de aplicación No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007.

**PÁRRAFO IV:** Se ratifica en la estructura organizativa del hospital la **División de Facturación y Seguros Médicos**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con la finalidad de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.

**ARTÍCULO 13:** Se crea la **División de Servicios Generales**, con dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración, planta eléctrica, y mantenimiento de planta física.

**PÁRRAFO I:** Se integran las funciones de la **Sección de Almacén y Suministro** a la División de Servicios Generales, para ser desempeñada por estructura de cargos, con el objetivo de gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración, planta eléctrica, brindar los servicios de transportación y los cargos de Consejería.

**ARTÍCULO 14:** Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria** bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con la finalidad de brindar un servicio de calidad y confort a los pacientes hospitalizados, integrado bajo su dependencia las funciones relativas al servicio de mayordomía, limpieza, alimentación, nutrición, lavandería, y ropería.

**ARTÍCULO 15:** Se crea la **Sección de Correspondencia**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de controlar, tramitar y distribuir el ingreso y salida de documentos; así como la correspondencia y comunicaciones que se generen interna y externamente.

**ARTÍCULO 16:** Se asigna nivel jerárquico de División y se modifica la nomenclatura de la unidad Atención al Usuario, en lo adelante se denominará **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios.

**ARTÍCULO 17:** Se modifica el nivel jerárquico y la nomenclatura del Departamento de Admisión, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División Servicio de Atención al Usuario, con el objetivo de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada paciente en el hospital.

SRSA  
CDBQ  
M.A.L





**ARTÍCULO 18:** Se crea el **Departamento Médico**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, con la finalidad de dirigir, coordinar y supervisar la gestión y procesos de salud en las áreas sustantivas responsables de la atención médica de los usuarios que solicitan los servicios de salud del hospital.

**ARTÍCULO 19:** Realizar modificaciones y creaciones de las unidades bajo la dependencia del Departamento Médico, tomando en consideración los niveles jerárquicos establecido en la Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, y los lineamientos del Servicio Nacional de Salud SNS en cuanto a las nomenclaturas de cada una de las unidades organizativas, como sigue:

**PÁRRAFO I:** Se ratifica en la estructura organizativa del hospital la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

**PÁRRAFO II:** Crear, integrar y modificar las unidades organizativas bajo la dependencia de la **División de Apoyo a la Gestión Médica**, estas unidades son las siguientes:

- a. Se asigna nivel jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura del Laboratorio Clínico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, e integrará los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopía, Serología, Hematología, Bacteriología, y Pruebas Especiales.
- b. Se crea la **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de garantizar la provisión y almacenamiento de los medicamentos.
- c. Se crea la **Sección de Diagnóstico e Imágenes** bajo la dependencia de la División de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, rayos X, mamografía, tomografía, entre otros.

SRSA  
CJR  
M.A.L.

**PÁRRAFO III:** Se ratifica la **División de Emergencia y Urgencias** en la estructura organizativa del hospital, estará bajo la dependencia del Departamento Médico, tiene la misión de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de



*h*



triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.

**PÁRRAFO IV:** Se ratifica la **División de Especialidades Clínicas** en la estructura organizativa del hospital, bajo la dependencia del Departamento Médico, y con la finalidad de agrupar en una sola estructura organizativa las especialidades Clínicas, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos no como unidades organizativas, tales especialidades son: Ginecología y Obstetricia, Planificación Familiar, Medicina General, Medicina Familiar, Pediatría, Urología.

**PÁRRAFO V:** Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como unidades organizativas, tales especialidades son: Anestesiología, Cirugía General, Obstetricia.

**PÁRRAFO VI:** Se asigna nivel jerárquico de División y se modificar la nomenclatura de Odontología, para que en lo adelante se denomine **División de Salud Bucal**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.

SBSA  
CDQ

**ARTÍCULO 20:** Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, con dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los procesos de atención directa, investigación, docencia y proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, con dependencia de la Dirección del Hospital.

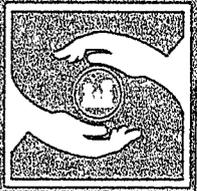
M. AL

**ARTÍCULO 21:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 22:** Se instruye al Departamento Administrativo Financiero, a la División de Planificación y Desarrollo y a la División de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

**ARTÍCULO 23:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.





**SNS**

SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**ARTÍCULO 24:** Según las áreas aprobadas en la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días, del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto por:

**Dra. Serma Ruth Soriano Agramonte**  
Directora Hospital Municipal Nuestra Señora  
del Carmen

**Dr. Cesar Benzan Quiterio**  
Director del Servicio Regional de Salud  
El Valle



Aprobado por:

**Dr. Mario Andrés Laina Olivero**  
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



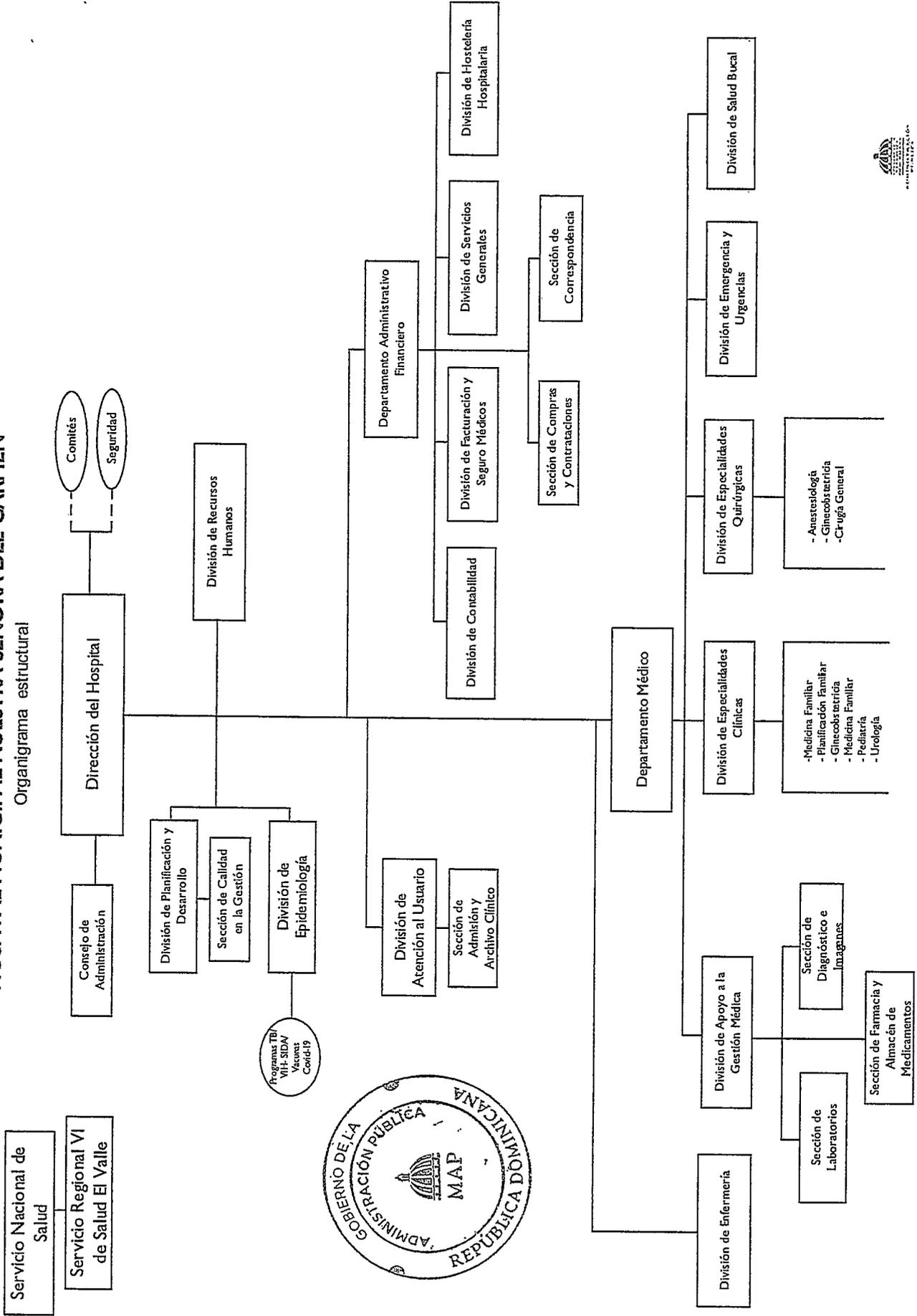
Refrendada por:

**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



# HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Organigrama estructural



*M. 52*